MUNICIPALIDAD DE KATUETE
Telefono: (0471) 234 100/1

Katuete, 5 de diciembre del 2023.

Señor
ABG. JUAN AGUSTIN ENCINA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: CO N°1/2024"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE" AD REFERÉNDUM.-

JUSTIFICACION DE NO OTORGAR ANTICIPO

Co relación a lo establecido es el Art. 188 de la Ley 7050/23 "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, pequeña y Mediana Empresa), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Que, para el presente llamado no se ha previsto Anticipo atendiendo al Art 178 de la Ley 7050/23 que establece: En todos los contratos de adquisición de combustibles para uso de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

La cotización, evaluación, comparación y adjudicación deberá hacerse utilizando la unidad de medida litros.

La provisión de los combustibles se realizará por medio de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico en valores por litros y no por dinero.

En estos contratos no se podrán prever pago de anticipo.

El pago en concepto de la provisión de combustibles se realizará únicamente por las cantidades efectivamente expedidas por el proveedor, a satisfacción de la contratante..

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN U.O.C. Municipalidad de Katuete

Lic. Francisco A. Brítez
Encargado de la UOC